

Expediente número: TEECH/JNE-M/101/2018, acumulado al TEECH/JNE-M/100/2018.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtía Gutiérrez, Chiapas; quince de julio de dos mil dieciocho.-----

--- Primero Tengase por recibido el informe circunstanciado de catorce de los actuales, signado por el ciudadano Mario Enrique Nuñez Alfonzo, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 004, de Altamirano, Chiapas, constante de trece fojas útiles, relativo al Juicio de Nulidad Electoral, promovido por Liborio Ramón Díaz Alfonzo, en su carácter de Representantes del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante ese Consejo Municipal Electoral, en contra de: "La declaración de validez y otorgamiento de la Constancia de Mayoría a los candidatos de la planilla postulada por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. Resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros de ayuntamiento del municipio de Altamirano,

del estado de Chiapas."(sic); y anexos descritos por la licenciada Adriana Belem
Malpica Zebadua, funcionaria de este Tribunal, en siete fojas útiles anexas al libelo
en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por
reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran
Segundo. Para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrar
como anexo I, el punto 3 Pruebas que aporta el actor, así como el punto 5
Documentales públicas que aporta la autoridad responsable; la licenciada Adriana
Belem Malpica Zebadua, funcionaria de este Tribunal
Tercero. Ahora bien, con respecto al Juicio de Nulidad Electoral que ahora
promueve el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Nulidad
Electoral, instado por Marco Antonio Hernández López e Hilda Montoya Oseguera,
en su carácter de Representantes Propietarios de los Partidos Político Chiapas
Unido y Nueva Alianza, respectivamente, radicado en este Tribunal con la clave
TEECH/JNE-M/100/2018, en el que, en esencia impugnan el mismo acto y señala a la
misma autoridad responsable
Cuarto. En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Nulidad
Electoral; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave TEECH/JNE-M/101/2018;
así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como
evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en
los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación
Ciudadana, se decreta la acumulación del presente expediente al TEECH/JNE-
M/100/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal
virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado,
remítase a la ponencia del Magistrado Guillermo Asseburg Archila, a quien por razón
de turno corresponde la instrucción y ponencia del expediente TEECH/JNE-
M/100/2018, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346,
numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación
Ciudadana del Estado de Chiapas
Notifiquese por estrados y cúmplase
Así lo proveyó y firma el Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado
Presidente, ante la ciudadana Fabiola Antón Zorrilla, Secretaria General, con quien
actúa y da fe
RÚBRICA